



ORDENANZA IV – N° 2

(Antes Ordenanza 52/84)

CAPÍTULO I.

NOMBRES DE BARRIOS.

ARTÍCULO 1.- Se instituye el nombre de Barrio Evita al que se denominaba Villa Libertad en esta Ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se instituye el nombre de Barrio General Don Manuel Belgrano al ubicado en nuestra Ciudad y conocido como Barrio Alborada y 100 cien viviendas de I.Pro.D.Ha.

ARTÍCULO 3.- Se instituye al Barrio 250 Viviendas ubicado en el Lote Agrícola N° 66, Fracción d, lado noroeste de esta Ciudad, el nombre de Presidente Arturo Illia.

ARTÍCULO 4.- Se instaura el nombre de Barrio 8 De Octubre al conocido como Rosamonte y comprende las manzanas A; B; C; D y E que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se impone el nombre de Barrio 20 de Junio al núcleo poblacional de ochenta (80) viviendas sito en el barrio Hipólito Irigoyen.

ARTÍCULO 6.- Se designa con el nombre de Barrio Presidente Juan Domingo Perón, al núcleo poblacional recientemente habilitado cercano al Barrio Illia.

ARTÍCULO 7.- Se impone el nombre Santa Catalina al barrio ubicado en Lote Agrícola 62, Fracción a; Nomenclatura Catastral: DEP.01 MUN. 04, SECCION 02, CHACRA 000 Manz.000, Parc.92, con una superficie de 25 Has.

ARTÍCULO 8.- Se impone el nombre de 25 de Marzo, al Barrio ubicado en cercanías al Barrio Estación Apóstoles, y que cuenta con la siguiente Nomenclatura Catastral, de fecha



22-2-96 , Dpto.01- Munic.04.Sección 04, Manzanas: 076, 077, 078 y 079, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se impone el nombre Comandante Andresito, al núcleo poblacional de 96 viviendas, que comprende las Manzanas 452 a 457, de nuestra Ciudad, entre las Calles Chubut, y Avenida Brasil, y Calle Las Grevilleas y Los Pinos.

ARTÍCULO 10.- Se impone el nombre Centenario, al barrio ubicado frente al cementerio, identificado según Nomenclatura Catastral: Dep.01. Mun.04. Secc. 01. Manzanas Ns. 458.459,460 y 461, segunda etapa, construido por el Instituto Provincial del Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.).

ARTÍCULO 11.- Se impone el nombre Lomas Del Mirador, al barrio de 35 viviendas, determinado Según Nomenclatura Catastral: Dto 01. Mun. 04 Sección 04. Lote Agrícola 000 Manzanas 080, 081 y 082. Según Título Manzanas E, F Y G proveniente de la Subdivisión del Lote 2A, de las Fracciones a y b del Lote Agrícola 106, de Apóstoles.

ARTÍCULO 12.- Se impone el nombre Barrio Esperanza, al núcleo poblacional de 35 viviendas, construidas por el Instituto Provincial del Desarrollo Habitacional (I.Pro.D.Ha.) lindante con el Barrio 25 de Marzo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 13.- Se impone el nombre Santa Clara al núcleo poblacional determinado por las manzanas N° 402, 403, 466, 467, 435 y 436 conocido como loteo Spaciuk, según lo solicitado por los vecinos del sector.

ARTÍCULO 14.- Se impone el nombre Presidente Nestor Carlos Kirchner al núcleo poblacional ubicado espacialmente en el rectángulo determinado entre las Calles La Esperanza y Camino N° 47 y entre Calles Facundo Quiroga y Avenida Julian Zubrycki y su proyección futura en tanto se corresponda y encuadre como prolongación de este sector, según croquis adjunto, que conforma el Anexo III de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 15.- Se impone con el nombre de Barrio Malvinas Argentina a la zona comprendida entre Avenida Demetrio Hreñuk, Calle Ernesto Chappaz, Calle Alexander Fleming, Avenida Juan Pablo II y Ruta Provincial N° 1 de nuestra Ciudad de Apóstoles como justo y reconocido homenaje al mismo, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16.- Se impone como nombre de Barrio Los Agapantos al lote del mismo nombre sobre el lote agrícola 99 de esta ciudad.

ARTÍCULO 17.- Se asigna el nombre de Barrio 21 De Septiembre al núcleo poblacional conocido como sesenta (60) viviendas, ubicadas sobre la Avenida San Martín de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 18.- Se impone el nombre Barrio Los Yerbales, al sector identificado como: Lote Agr. 156, que comprende las Manzanas Catastrales 596, 597, 598 y Parcelas 628 B, 374, 375-RF-, según croquis adjunto, que conforma el Anexo V de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II.

TALLERES BARRIALES DEPORTIVOS.

ARTÍCULO 19.- Se crea dentro del ámbito municipal los talleres barriales deportivos, cuyos beneficiarios serán niños, jóvenes y adultos pertenecientes a los barrios periféricos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 20.- El plan de clases estará constituido y organizado de la siguiente manera: recursos: humanos: se incorporará a 5 profesores de educación física, en el plantel de la Dirección de Educación Física y Deportes, que trabajarán exclusivamente en los barrios de nuestra ciudad. Cada profesor cumplirá servicios 4 estímulos por semana, de una hora y media por estímulo.

Se distribuirán estratégicamente agrupando varios barrios en los playones ya existentes:

1) 1 profesor dictará clases en: 2 veces por semana en el playón deportivo del Lomas del Mirador y 2 veces por semana en al playón del Barrio Estación;



- 2) 1 profesor dictará clases en: 2 veces por semana en el playón deportivo del barrio 200 viviendas y 2 veces por semana en al playón del Barrio Andresito;
- 3) 1 profesor dictará clases en: 2 veces por semana en el playón deportivo del Barrio Illia y 2 veces por semana en la cancha de fútbol del Barrio San Martín;
- 4) 1 profesor dictará clases en: 2 veces por semana en el playón deportivo del Barrio Irigoyen y 2 veces por semana en al playón del Barrio 9 de noviembre.
- 5) 1 profesor dictará clases en: 2 veces por semana en el playón deportivo del Barrio Belgrano y 2 veces por semana en la cancha del Barrio 56 Viviendas.

ARTÍCULO 21.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.